



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 - 2009 - CMPP

Puno, 17 de febrero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la solicitud N° 002-2009-MPP/PPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Procuraduría Pública Municipal, solicita autorización en vía de regularización para iniciar acciones legales penales en contra de Otto William Zevallos Aragón y Oscar Saturnino Zevallos Aragón, por la presunta comisión de los delitos contra el patrimonio en su modalidad de Usurpación Agravada, Daños y Desobediencia o Resistencia a la Autoridad, conforme a los argumentos detallados en la referida solicitud.

Que, el artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que "los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciante o agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional".

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En consecuencia, estando al acuerdo adoptado por mayoría y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta.

ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR en vía de regularización a la Procuradora Pública Municipal, Abogada Aleida Susana Manrique Salas, para que en representación y defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda a iniciar las acciones legales penales que correspondan, respecto a los hechos indicados en el primer considerando del presente Acuerdo, conforme a la solicitud N° 002-2009-MPP/PPM, que forma parte de la presente Disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Britón Castilla
Alcalde